

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía NIT. 891 857 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 1 de 6	

**RESOLUCIÓN No. 109 DE 2026
(26 de Junio de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-026 DE 2026 Y
SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE COVARACHÍA – BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6, 121, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Covarachía – Boyacá adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-026 de 2026, cuyo objeto corresponde al *“suministro de elementos para el mantenimiento de la infraestructura educativa e insumos para la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Covarachía – Boyacá”*.

Que la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-026 de 2026 fue publicada el día once (11) de mayo de 2026, conforme al cronograma establecido para el respectivo proceso contractual.

Que el cierre del proceso y la presentación de ofertas se llevó a cabo el día catorce (14) de mayo de 2026, oportunidad en la cual los interesados debían presentar su propuesta y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

Que una vez surtida la etapa de verificación correspondiente, el Municipio de Covarachía expidió la aceptación de oferta el día diecinueve (19) de mayo de 2026, a favor de la señora **MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.598.314, propietaria del establecimiento de comercio **FERRETERÍA FERRESERVICIOS 1A**.

Que de conformidad con la aceptación de oferta, el contrato correspondió al Contrato de Suministro MC-026 de 2026, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$5.649.810,12).

Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido en cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía NIT. 891 857 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 2 de 6	

Que el día veintiséis (26) de mayo de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Suministro MC-026 de 2026, estableciéndose como fecha de inicio el día veintiséis (26) de mayo de 2026 y como fecha prevista de terminación el día dos (02) de junio de 2026.

Que posteriormente, durante el seguimiento y revisión del expediente contractual, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación tuvo conocimiento de que la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR registra una declaratoria de caducidad impuesta por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, relacionada con el Contrato de Suministro No. 058 de 2026.

Que dentro del expediente administrativo obra copia de la Resolución No. 20261000000933 del once (11) de mayo de 2026, expedida por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, mediante la cual se declaró el incumplimiento grave, directo e imputable a la contratista MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR y se declaró la caducidad del Contrato de Suministro No. 058 de 2026.

Que igualmente obra dentro del expediente constancia expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en la cual se certifica que la Resolución No. 20261000000933 del once (11) de mayo de 2026 quedó ejecutoriada el día doce (12) de mayo de 2026, por cuanto la decisión fue notificada en estrados durante la audiencia celebrada el día once (11) de mayo de 2026 y contra la misma no se interpuso recurso de reposición dentro de la oportunidad legal.

Que, en consecuencia, desde el día doce (12) de mayo de 2026, la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR se encontraba incurso en causal legal de inhabilidad para contratar con entidades estatales, conforme al literal c) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Que la aceptación de oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-026 de 2026 se produjo el día diecinueve (19) de mayo de 2026, esto es, con posterioridad a la ejecutoria del acto administrativo que declaró la caducidad del Contrato No. 058 de 2026.

Que, de acuerdo con la secuencia cronológica del expediente, para la fecha de cierre del proceso, para la fecha de aceptación de la oferta y para la fecha de suscripción del acta de inicio, la contratista ya se encontraba incurso en causal legal de inhabilidad para contratar con entidades estatales.

Que dentro del expediente contractual no se evidencia que la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR haya informado, advertido o manifestado al Municipio de Covarachía la existencia de la declaratoria de caducidad impuesta por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ni la inhabilidad derivada de dicha decisión.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía NIT. 891 857 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 3 de 6	

Que la contratista, mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de 2026, manifestó su voluntad de ceder el Contrato MC-026 de 2026 e invocó para ello el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, proponiendo como cesionario al señor JORGE ENRIQUE ESCOBAR PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.584.334.

Que la Administración Municipal analizó la solicitud presentada por la contratista y concluyó que la cesión no resultaba jurídicamente procedente, toda vez que la situación no correspondía a una inhabilidad sobreviniente surgida durante la ejecución de un contrato válidamente celebrado, sino a una inhabilidad preexistente al momento de la aceptación de la oferta.

Que el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales son absolutamente nulos cuando se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los casos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 ibídem, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Que mediante Resolución No. 076 de fecha 10 de Junio de 2026, el Municipio de Covarachía determinó la configuración de la causal legal que obligaba a la terminación del contrato, dio por terminado unilateralmente el Contrato de Suministro MC-026 de 2026 y ordenó su liquidación en el estado en que se encontrara.

Que dicha Resolución fue notificada a la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR el día 10 de Junio de 2026.

Que contra la Resolución No. 076 de 2026, mediante la cual se dio por terminado unilateralmente el contrato, la contratista la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS no presento ningún recurso contra la anterior resolución

Que mediante informe final de supervisión de fecha 02 de Junio de 2026, el supervisor del contrato certificó que no se realizó entrega alguna de los bienes objeto del contrato, que no existe ejecución contractual a favor del Municipio de Covarachía y que, en consecuencia, no se recibió prestación alguna a satisfacción por parte de la Entidad.

Que, conforme al informe final de supervisión, no existen bienes recibidos a satisfacción por parte del Municipio de Covarachía, no se generó acta de recibo final, no se causaron obligaciones de pago y no existe saldo a reconocer a favor de la contratista.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia NIT. 891 837 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSIÓN: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 4 de 6	

Que, de igual manera, se verificó que con cargo al Contrato de Suministro MC-026 de 2026 no se efectuó pago alguno a favor de la contratista MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR.

Que la liquidación del contrato constituye el procedimiento mediante el cual las partes, o la Administración en ejercicio de sus competencias cuando ello resulte procedente, determinan el estado final de la relación contractual, establecen las obligaciones ejecutadas, los saldos a favor o en contra, las sumas pagadas, las prestaciones pendientes y las declaraciones necesarias para cerrar jurídica, administrativa, financiera y contablemente el vínculo contractual.

Que, en el presente caso, al haberse ordenado la terminación unilateral del contrato y al no existir ejecución contractual recibida a satisfacción por la Entidad, resulta procedente liquidar el Contrato de Suministro MC-026 de 2026 en el estado en que se encuentra, sin reconocimiento económico alguno a favor de la contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO. Liquidar unilateralmente el Contrato de Suministro MC-026 de 2026, derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-026 de 2026, celebrado entre el Municipio de Covarachia – Boyacá y la señora MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.598.314, propietaria del establecimiento de comercio FERRETERÍA FERRESERVICIOS 1A, cuyo objeto corresponde al “suministro de elementos para el mantenimiento de la infraestructura educativa e insumos para la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Covarachia – Boyacá”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Establecer como estado financiero final del Contrato de Suministro MC-026 de 2026 el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$5.649.810,12
Valor de adiciones	\$0
Valor total del contrato	\$5.649.810,12
Valor ejecutado y recibido a satisfacción	\$0
Valor pagado a la contratista	\$0
Saldo a favor de la contratista	\$0

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia NIT. 891 857 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 5 de 6	

CONCEPTO	VALOR
Saldo a liberar a favor del Municipio	\$5.649.810,12

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR QUE NO HAY VALORES A RECONOCER. Declarar que, de conformidad con el informe final de supervisión y la revisión del expediente contractual, no existe valor alguno a reconocer ni pagar a favor de la señora **MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR**, toda vez que no se acreditó ejecución contractual ni recibo de bienes a satisfacción por parte del Municipio de Covarachia.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERACIÓN DE SALDOS. Ordenar a la Secretaría de Hacienda adelantar las actuaciones presupuestales, contables y financieras necesarias para liberar el saldo no ejecutado del Contrato de Suministro MC-026 de 2026, correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$5.649.810,12)**, o el valor que efectivamente repose como saldo disponible en los registros presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Ordenar a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación adelantar el cierre administrativo del expediente contractual, incorporando la presente resolución, el informe final de supervisión, las constancias de notificación, las actuaciones presupuestales y los demás documentos que hagan parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN EN SECOP II. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que soportan la liquidación del contrato en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.598.314**, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Despacho del Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos una vez sea debidamente notificada.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia NIT. 891 857 920-2	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	GESTION ADMINISTRATIVA	DESPACHO ALCALDIA
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: FI1-002 VERSION: 0 FECHA: 14/10/2014	
		Página 6 de 6	

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Covarachía – Boyacá, a los 26 días del mes de Junio de 2026.


YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL
 Municipio de Covarachía – Boyacá